



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 215-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 05 de septiembre del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

Informe N° 054-2023-SGIDUR-DEM-MDQ de fecha 25.04.2023, Informe N° 873-2023-SGICUR-PLHZ/MDQ/Q de fecha 24.05.2023, Informe N° 044-2023-MDQ/OPP de fecha 12.06.2023, Informe N° 0124-2023-SGICUR-DEM-MDQ de fecha 17.08.2023, Informe N° 1832-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 17.08.2023, MEMORANDUM N° 0172-2023-BGC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 21.08.2023, Informe N° 053-2023-OSLTP-MDQ/IO-YFLL de fecha 22.08.2023, Informe N° 0396-2023-BGC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 28.08.2023, Informe N° 0103-2023-AYA-UFP/MDQ de fecha 04.09.2023, Informe N° 146-2023-MDQ/OPP de fecha 04.09.2023, Informe Legal N° 0024-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 05.09.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público establece dos tipos de ejecución presupuestal, la ejecución presupuestarias de las actividades y proyectos, así como, de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguiente tipos: a) ejecución presupuestaria directa, que se produce cuando el pliego con su personal e

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes (...),

Que, La Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2023, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal/ correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Así mismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Que, con Informe N° 054-2023-SGIDUR-DEM-MDQ de fecha 25.04.2023 el Jefe de la División de Equipo Mecánico presenta la ficha técnica de la actividad MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, mediante Informe N° 873-2023-SGICUR-PLHZ/MDQ/Q de fecha 24.05.2023 el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita creación de meta y asignación presupuestal para la intervención inmediata mediante ficha técnica, mediante Informe N° 044-2023-MDQ/OPP de fecha 12.06.2023 la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación asigna presupuesto para mantenimiento y reparación de Equipo Mecánico; mediante Informe N° 0124-2023-SGICUR-DEM-MDQ de fecha 17.08.2023 el Jefe de la División de Equipo Mecánico solicita revisión y aprobación de la ficha técnica de la actividad MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, validado con Informe N° 1832-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 17.08.2023 del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante MEMORANDUM N° 0172-2023-BGC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 21.08.2023 el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos remite la ficha técnica, respecto al cual con Informe N° 053-2023-OSLTP-MDQ/IO-YFLL de fecha 22.08.2023 el Inspector de Obra Arq. Yuri Ferdinand La Hermoza Lizaraso DA CONFORMIDAD para su aprobación por un monto de S/ 519,965.61 soles, que es validado mediante Informe N° 0396-2023-BGC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 28.08.2023 del Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos que da OPINION FAVORABLE para su aprobación por el monto de S/ 519,965.61 soles con un plazo de ejecución de 03 meses;

Ch'ulla Songolla Puririrun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante Informe N° 146-2023-MDQ/OPP de fecha 04.09.2023 el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, respecto a la solicitud de disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la Ficha Técnica de la actividad MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO, con un presupuesto de S/ 519,965.61 soles, concluye que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del citado mantenimiento en el presente año conforme al PIM 2023, indicado la Secuencia Funcional creada (Meta Presupuestal) y Asignación Presupuestal para su ejecución.

Que, con Informe Legal N° 0024-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 05.09.2023, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal de la MDQ., del análisis del caso, concluye que es procedente que es procedente aprobar la ficha técnica y corresponde al Gerente Municipal resolver aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ficha Técnica la actividad "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", con un presupuesto de S/ 519,965.61 (Quinientos diecinueve mil novecientos sesenta y cinco con 61/100 Soles), conforme a los antecedentes y considerandos expuestos, con el siguiente detalle:

- Actividad : MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO.
- Fuente de Financiamiento : 05 Recursos Determinados.
- Rubro : 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participación.
- Meta presupuestal : 0092 Mantenimiento y reparación de equipo mecánico de la Municipalidad Distrital de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco.
- Modalidad de Ejecución : Administración Directa.
- Plazo de ejecución : 90 días calendarios.
- Presupuesto Total : S/ 519,965.61.
- Presupuesto Desagregado :

DESCRIPCION	FICHA TECNICA	PRESUPUESTO TOTAL
Servicio (Mano de obra)	279,835.00	279,835.00
Materiales	184,937.00	184,937.00
COSTO DIRECTO	464,772.00	464,772.00
GASTOS GENERALES 8.89%	41,309.11	41,309.11
GASTOS DE SUPERVISION 2.99%	13,884.50	13,884.50
PRESUPUESTO TOTAL	519,965.61	519,965.61

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente de Actividad, Inspector de Actividad y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de la actividad de mantenimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

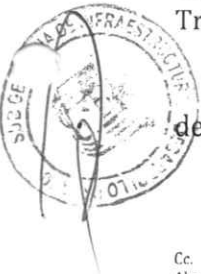
ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, para su cumplimiento y acciones que corresponda;

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la institución.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
SGIDUR.
OSLTP.
Informática.
Archivo/WCD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
[Signature]
CPC. Wilfredo Condeña Diaz
DNI: 4069489
GERENTE MUNICIPAL



Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!